



I. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
OFICINA DE PARTES / OIRS
INGRESO N°: _____ FECHA: 14/04/2016 HORA: _____
DERIVADA A: Alcalde, D. Aravena
En jefe
ORD.: N° 023/2016 DER: _____
OBSERVACIONES: Copia of parte
ANT.: No hay. FIRMA JEFE: _____
MAT.: Lo que indica

La Serena, Abril 13 de 2016.

A: SR. JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO.
REGIÓN DE COQUIMBO

DE: ALEJANDRA DIAZ MALUENDA
COORDINADORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
REGION DE COQUIMBO

Junto con saludar muy cordialmente, adjunto remito a Ud. una copia del Convenio del Programa Condominio de Viviendas Tuteladas y una copia de la Resolución Exenta 2778, que aprueba dicho convenio, el cual es ejecutado entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y Municipalidad de Andacollo. Agradecemos informar Recibo de este documento.

Sin otro particular y esperando su buena acogida, se despide atte.

ALEJANDRA DIAZ MALUENDA
COORDINADORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
REGION DE COQUIMBO

ADM/car
Distribución:
- Destinatario.
- Oficina de Partes.

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR REGIÓN DE COQUIMBO. MATTÁ 261, LA SERENA.



CONVENIO ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

En Santiago, a 30 de diciembre del año 2015, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña **RAYEN MARÍA INGLÉS HUECHE**, chilena, cédula de identidad N° 13.116.055-0, ambos domiciliados en calle Nueva York N° 52, Piso 7, Oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO**, en adelante e indistintamente Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, RUT N° 69.040.400-1, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA** Rut N° 8.803.191-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Plaza Videla N° 50, de la comuna de Andacollo, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Andacollo, han acordado suscribir un Convenio cuyo objetivo es transferir recursos para la operación del Conjunto de Viviendas Tuteladas para Personas Mayores, en adelante e indistintamente CVT, localizado en Calle La Serena N°10, de la comuna de Andacollo.

La operación del CVT incluye el levantamiento de un diagnóstico sociosanitario de los asignatarios de las viviendas que componen el CVT, la ejecución de un plan de intervención social individual y grupal elaborado por la entidad operadora a partir del diagnóstico efectuado al inicio de cada período de ejecución del Convenio y sus renovaciones. Deberá contar, además, con un plan de mantención y reparación de viviendas.

Los recursos que se transferirán para estos efectos, tendrán como destino el pago de honorarios de un(a) profesional o técnico, que se desempeñará como monitor(a) del CVT, cubrir gastos de administración que la ejecución del plan de intervención social requiera y del plan de conservación material de las viviendas (esto para los CVT que tengan más de un año de funcionamiento), que implica la mantención y/o reparación de viviendas, sede social del condominio y su entorno, de acuerdo a las indicaciones sobre el uso de los recursos que se señalan en el Procedimiento de Rendición Cuentas que se adjunta como anexo pasando a formar parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDO:

Para los efectos del presente Convenio, se entenderá por plan de intervención social al conjunto de acciones individualizadas y grupales de atención social directa y domiciliaria y de promoción de la participación social y comunitaria, con intervención de la red social y



111



gubernamental a nivel local, que se complementarán y potenciarán durante el ciclo de ejecución del proyecto, el que deberá considerar los siguientes ejes de intervención:

- a) **Acceso a redes de apoyo local:** para fortalecer el repertorio de autonomía de las personas mayores, la prevención y/o intervención en casos de aislamiento y/o abandono por la red social y familiar; y la participación motivada en la superación de necesidades y decisiones que afectan la vida colectiva en el condominio, considerando las necesidades diferenciadas de hombres y mujeres.
- b) **Promoción de la participación social y comunitaria:** a partir del diagnóstico de intereses y necesidades de los asignatarios, diferenciando las necesidades e intereses de hombres y mujeres; de sus vínculos y redes sociales; y de las oportunidades de ejercicio de derechos y acceso informado a los beneficios y servicios sociales de la red.

TERCERO:

Por el presente Convenio, la Entidad Operadora tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar un diagnóstico inicial de las necesidades de los asignatarios, que considere las diferencias entre las necesidades de hombres y mujeres habitantes del condominio, que permita definir una estrategia de intervención.
2. Formular y ejecutar, anualmente, un Plan de Intervención Social individual y grupal, de acuerdo a la estrategia de intervención definida en el diagnóstico inicial.
3. Destinar los recursos que se le transfieran, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Séptima del presente Convenio, a la correcta aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en cada una de sus cláusulas y a lo dispuesto en el procedimiento de rendición de cuentas. Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente Convenio.
4. Poner a disposición de SENAMA todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna los informes señalados en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
5. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance del plan de intervención, plan de mantención de viviendas y administración del CVT.
6. Facilitar las condiciones mínimas para el desarrollo de las labores administrativas a realizar por el monitor(a) del CVT como: acceso a computador, impresora, internet, entre otras.

CUARTO:

La Entidad Operadora, para la correcta ejecución del Plan de Intervención Social, estará especialmente obligada a seleccionar y contratar a un profesional universitario o técnico profesional del área social, salud o psicológica, que acredite competencias técnicas, de



formación y/o experiencia en trabajo social, comunitario y de formación y/o experiencia de trabajo con personas mayores. Con residencia preferentemente, en la comuna en que se encuentra emplazado el CVT.

Dicho profesional podrá contar, además, con conocimientos y manejos en temáticas como:

- Resolución de conflictos
- Trabajo en equipo
- Empoderamiento y participación
- Capacitación de dirigentes
- Maltrato a adultos mayores, entre otros

La selección será realizada en base al perfil anteriormente señalado y deberá contar con la aprobación de SENAMA, para su contratación. Para lo cual se deben enviar todos los antecedentes a la Coordinación regional que corresponda para su revisión y aprobación.

El plazo máximo para realizar la selección y contratación de los monitores(as) no debe superar los 15 (quince) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Este monitor(a) deberá ser contratado(a) en jornada completa, de lunes a viernes, cumpliendo la cantidad de 45 horas semanales de trabajo, las cuales deben ser destinadas a cumplir su función en el CVT.

El perfil, funciones y tareas del monitor/a se detallan con mayor precisión en la guía de operación.

QUINTO:

La Entidad Operadora, a través del (la) monitor(a) señalado en la cláusula anterior, se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Velar por la capacidad de autogestión de los adultos mayores, promoviendo actividades e instancias de participación tales como formación de un club de adultos mayores y postulación a fondos públicos, entre otras.
2. Velar por que los adultos mayores se conecten con las redes locales, mediante la realización de jornadas informativas con las instituciones componentes de la red local, derivaciones más expeditas a otros servicios y un mayor conocimiento de la oferta local y las vías de acceso a éstas entre los asignatarios.
3. Velar por que los Adultos Mayores, adquieran o potencien sus habilidades sociales y un alto grado de empoderamiento, de manera de propiciar un mejoramiento de las relaciones interpersonales, el aumento de la participación en las organizaciones de Adultos Mayores, generación de nuevos liderazgos, potenciación de los liderazgos femeninos, entre otros.





4. Velar por que los Adultos Mayores cumplan con los deberes adquiridos en el contrato de comodato, específicamente en lo que respecta al pago de los consumos básicos de la vivienda, como electricidad, agua potable y gas.
5. Gestionar la ejecución de los trabajos de mantención y reparación de las viviendas, sede social del CVT y su entorno, de acuerdo a las necesidades detectadas durante el período de ejecución del convenio, entendiéndose este período como año de ejecución presupuestaria (de enero a diciembre del año que corresponda)

SÉXTO:

La Entidad Operadora deberá entregar a SENAMA los siguientes informes:

- a) **Primer Informe de diagnóstico**, el que deberá contener un diagnóstico inicial actualizado de los(as) asignatarios(as), incluyendo el objetivo general del plan de intervención en el condominio, su encuadre territorial, etc.

En este informe se deberá incluir, el plan de intervención social individual y grupal, que se elabore a partir del diagnóstico del CVT, el Plan de Trabajo para la implementación del plan propuesto y la ficha individual de cada asignatario(a), la que contendrá la siguiente información:

- Datos personales del asignatario(a): Nombre completo, Rut, fecha nacimiento, monto y tipo de pensión, estado civil, entre otra información
- Antecedentes del grupo familiar
- Identificación de la persona que mantendrá contacto con SENAMA (nombre, dirección, teléfono y correo electrónico).
- Diagnóstico preliminar y principales acciones a implementar con la persona mayor
- Plan de intervención y atención social directa

Este diagnóstico deberá ser actualizado por cada período de ejecución del Convenio, al inicio de la ejecución del mismo, entendiéndose este período como año de ejecución presupuestaria (de enero a diciembre del año que corresponda).

Este informe deberá ser entregado dentro de los 90 (noventa) días corridos siguientes a la total tramitación de la resolución que apruebe el presente Convenio.

- b) **Informes técnicos de avance trimestral**, los que deberán dar cuenta del plan de intervención que el operador se encuentre ejecutando, de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento y deberán contener la descripción de las actividades desarrolladas y sus respectivos respaldos (Lista de asistentes, registros audiovisuales, etc.)

En caso de realizar trabajos de mantención y reparación, se deberá elaborar un Informe y Acta de recepción de trabajos, estos documentos deberán ser adjuntados en el informe trimestral que corresponda.





Los informes técnicos de avance trimestral, deberán ser presentados dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al término del trimestre, a contar del mes de la entrada en vigencia del presente Convenio.

c) **Informe Técnico Final**, que deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del plan de intervención social individual y grupal, el que deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- Descripción de los productos alcanzados con la aplicación del plan de intervención social individual y grupal.
- Descripción de las actividades establecidas en el plan de trabajo aprobado, con los respectivos respaldos.
- Logros del plan de intervención social individual y grupal implementado, así como los principales factores que favorecieron o dificultaron la intervención en el CVT.
- Evaluación de los procesos implementados en el CVT.
- Redes de gestión involucradas con el Conjunto de Viviendas Tuteladas y Adultos Mayores.

SEPTIMO:

SENAMA, por su parte, se obliga a prestar la asistencia técnica especializada a la Entidad Operadora y a su monitor(a) durante la ejecución del presente Convenio, desarrollando al menos las siguientes actividades:

- a) Capacitación de los monitores comunitarios, en temáticas atinentes a la ejecución del programa.
- b) Revisar y visar en tiempo oportuno los informes técnicos entregados por las Municipalidades.
- c) Evaluar anualmente el desempeño de él o los monitores.
- d) Efectuar el seguimiento y monitorear la correcta implementación técnica del programa por parte de la Entidad Operadora.
- e) Participar de las actividades a nivel local que sean convocadas por la Entidad Operadora.
- f) Apoyar con asistencia técnica para la resolución de conflictos dentro de los Conjuntos de Viviendas Tuteladas.

Asimismo, SENAMA supervisará a través de su Contraparte Técnica, la ejecución del plan de intervención social individual y grupal elaborado por la Entidad Operadora. La supervisión por parte de la contraparte técnica de SENAMA se realizará, al menos, 4 (cuatro) veces en cada periodo anual de operación del CVT.

Se deja expresamente establecido que SENAMA será el único responsable de los procesos de postulación, evaluación, selección y asignación de las viviendas de los Conjuntos de Viviendas Tuteladas, así como del ingreso de los(as) personas mayores asignatarias de estas viviendas.





OCTAVO:

Para la ejecución del presente Convenio, en su primer periodo de vigencia, SENAMA transferirá a la Entidad Operadora la cantidad total de \$17.921.512.- (Diecisiete millones novecientos veintiún mil quinientos doce pesos), de los cuales \$15.092.112.- (Quince millones noventa y dos mil ciento doce pesos) deberán ser destinados a gastos en honorarios (considerando un sueldo bruto mensual para el monitor(a) de \$628.838.- por 24 meses), \$1.000.000.- (Un millón de pesos) para gastos de administración y \$1.829.400.- (Un millón ochocientos veintinueve mil cuatrocientos pesos), para gastos de mantención y/o reparación cuando corresponda.

La transferencia de recursos se realizará en 4 cuotas semestrales, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

- a) La primera cuota, correspondiente al 25% del total de los recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$3.773.028.- (Tres millones setecientos setenta y tres mil veintiocho pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la completa tramitación del presente Convenio.

Asimismo, se transferirá en la primera cuota el 50% de los recursos correspondientes a los gastos de administración, ascendente a \$500.000.- (Quinientos mil pesos) y el 50% de los recursos para gastos de mantención y/o reparación que ascienden a \$914.700.- (Novecientos catorce mil setecientos pesos), si así correspondiese.

- b) La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$3.773.028.- (Tres millones setecientos setenta y tres mil veintiocho pesos), se pagará a la Entidad Operadora, al finalizar el primer semestre de operación, para lo cual el operador deberá encontrarse al día con los informes solicitados por convenio y con la quinta rendición de cuentas de los recursos transferidos.

- c) La tercera cuota, correspondiente al 25% del total de los recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$3.773.028.- (Tres millones setecientos setenta y tres mil veintiocho pesos), se pagará a la Entidad Operadora, al finalizar el segundo semestre de operación, para lo cual el operador deberá encontrarse al día con los informes solicitados por convenio y con la onceava rendición de cuentas de los recursos transferidos.

Asimismo, se transferirá en la tercera cuota el 50% de los recursos correspondientes a los gastos de administración, ascendente a \$500.000.- (Quinientos mil pesos) y el 50% de los recursos para gastos de mantención y/o reparación que ascienden a \$914.700.- (Novecientos catorce mil setecientos pesos), si así correspondiese.

- d) La cuarta cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$3.773.028.- (Tres millones setecientos setenta y tres mil veintiocho pesos), se pagará a la Entidad Operadora, al finalizar el tercer semestre de operación, para lo cual el operador deberá encontrarse al día con los informes solicitados por convenio y con la decimoséptima rendición de cuentas de los recursos transferidos.





El aporte de SENAMA se reajustará en el mes de enero de cada año, en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), durante el año precedente.

No obstante lo anterior, las cifras resultantes quedarán sujetas a revisión, de acuerdo a la imputación presupuestaria correspondiente, en la medida que se consulte en la Ley de Presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

NOVENO:

Las entidades operadoras destinarán los recursos materia del presente Convenio a aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para el normal y buen funcionamiento de la ejecución del plan intervención social individual y grupal y a la administración del conjunto de viviendas tuteladas, según la siguiente clasificación:

- a) Prestación de Servicios Personales, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el profesional o técnico que se desempeñará como monitor(a) del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- b) Gastos de administración inherentes a la ejecución del Plan de Intervención Social, entre los que se incluyen los siguientes:
 - Materiales y útiles diversos de oficina.
 - Materiales y útiles de aseo y limpieza para la sede social.
 - Materiales y útiles para el desarrollo de los diversos talleres y actividades que se propongan en el Plan de Trabajo del CVT.
 - Pasajes.
 - Otros servicios como: fotocopias, anillados.
 - Insumos para reuniones con adultos mayores del CVT, tales como galletas, bebidas, café, té, azúcar, endulzante, jugos, servilletas, entre otros.
 - Insumos y servicios para el desarrollo de actividades que se realicen en el marco de las fechas relevantes en la temática del Adulto Mayor, como: "día internacional contra el maltrato al adulto mayor", "pasamos agosto", "mes de los grandes", entre otros. Actividades de cierre de ciclos de talleres, o cierre final de la intervención anual.
 - Recarga de telefonía móvil y tráfico de internet, siempre y cuando la suma no sobrepase los \$3.000 (tres mil pesos) mensuales, por cada uno.
- c) Gastos de mantención y reparación de las viviendas, sede social del condominio y su entorno entre los que se incluyen los siguientes:
 - Reparaciones varias y mantención de instalaciones (eléctricas, red de agua, red de gas, etc.).
 - Refacción y reparación de infraestructura (pintura, reparación de techos, revisión y reparación de canaletas, instalación de cortinas, etc.).
 - Reposición y/o reparación de elementos de seguridad (vidrios, llaves, chapas, luminarias, cierre perimetral, etc.).





- Limpieza general de espacios comunes, remoción de pastizales y escombros, etc.

En caso que exista en el CVT respectivo equipamiento o mobiliario adquirido por SENAMA, en mal estado y/o desgastado el cual no pueda ser reparado o mantenido, el Operador solicitará a SENAMA la reposición de dichos bienes mediante un informe emitido por un profesional con competencias técnicas y certificaciones pertinentes dependiendo del bien que se desea reponer, el cual deberá ser visado por la Coordinación regional de SENAMA.

Por su parte, SENAMA gestionará la reposición de dichos bienes en función de las prioridades y límite máximo de gasto autorizado en el presupuesto vigente del Servicio en la línea de gastos de equipamiento. Cualquier otra adquisición de bienes asociados a mobiliario y equipamiento que incrementen la dotación de estos bienes en las instalaciones del Conjunto de Viviendas Tuteladas, deberán ser solicitadas por el Operador a SENAMA, quien se pronunciará si es pertinente y prioritaria la compra solicitada. No obstante, el Operador no podrá de manera alguna adquirir bienes de uso inventariables con los recursos destinados a la operación del Conjunto de Viviendas Tuteladas.

Si durante la ejecución de plan de intervención, existieran saldos no ejecutados de los recursos transferidos a la Entidad Operadora, tanto para el pago de honorarios como para gastos de administración, éstos podrán ser utilizados, previa solicitud de modificación presupuestaria a SENAMA, para mejorar el plan de intervención o para realizar trabajos de mejoramiento del Conjunto de Viviendas Tuteladas.

En caso que existan saldos no ejecutados, una vez finalizado el convenio, estos deberán ser reintegrados en su totalidad al Servicio.

DECIMO:

Para la administración de los recursos transferidos, la Entidad Operadora deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Plan de intervención social en CVT", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Convenio.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Entidad Operadora disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

La Entidad Operadora estará obligado a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o reemplace.

En el caso de Programas que contemplen la entrega de fondos por rendir, SENAMA no entregará nuevos fondos, cuando la rendición se haya hecho exigible y la entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

La rendición mensual, deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada a SENAMA dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos





del mes siguiente al que se informa la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 25 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Entidad Operadora en el término de 10 días hábiles administrativos a contar de la recepción de la rendición. Transcurrido este plazo SENAMA comunicará a la Entidad Operadora, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo de la rendición presentada. En caso de rechazo SENAMA deberá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes de la notificación del rechazo, a través de carta certificada enviada al domicilio de la Entidad Operadora, la que tendrá un plazo de 30 días corridos para restituir los referidos saldos.

Por lo señalado precedentemente, los recursos transferidos por SENAMA y todo aquel otro ingreso que constituya parte de los objetivos y metas definidos en el convenio, deberán ser rendidos por la entidad operadora de conformidad con la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República o aquella normativa que la modifique o reemplace y los procedimientos internos de rendición que SENAMA disponga para dar cumplimiento a la correcta ejecución de dichos recursos.

La Entidad Operadora, entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes a la fecha del término del convenio. SENAMA en el plazo de 20 días hábiles administrativos de recepcionado este informe oficiará a la Entidad Operadora, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la Entidad Operadora, tendrá un plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la notificación para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo SENAMA notificará a la Entidad Operadora, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final.

DÉCIMO PRIMERO:

Para todos los efectos, la contraparte técnica para la operación de los conjuntos de viviendas tuteladas y la ejecución del plan de intervención social individual y grupal, le corresponderá al Coordinador(a) Regional de SENAMA de la región en donde se emplaza el CVT o a quien este(a) designe

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente por 24 meses. SENAMA podrá prorrogar la vigencia del convenio por 24 meses adicionales, si las evaluaciones arrojan resultados positivos, lo que se aprobará mediante el acto administrativo correspondiente, el que será notificado mediante carta certificada a la Entidad operadora prestadora de Servicios, con una anticipación, de a lo menos 60 días, al término de la vigencia del convenio.





DÉCIMO TERCERO:

Podrá ponerse término al presente Convenio en cualquiera de sus etapas de ejecución y de común acuerdo entre las partes, situación que, de llegar a producirse, será comunicada a través de carta certificada enviada al domicilio de la Entidad Operadora.

No obstante lo anterior, SENAMA podrá, además, poner término anticipado al Convenio por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte de la Entidad Operadora, según calificación fundada de SENAMA.
- b) Pérdida de la vigencia de la personalidad jurídica como institución sin fines de lucro de la Entidad Operadora, en los casos que ésta no sea una entidad pública.
- c) Por dos informes de supervisión realizados por el Servicio, durante su vigencia, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades, de acuerdo a lo señalado en el presente Convenio.
- d) Por la cancelación de la inscripción de la Entidad Operadora en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores, de SENAMA.

SENAMA notificará por carta certificada, dirigida al domicilio de la Entidad Operadora, si cualquiera de estas situaciones llegara a producirse.

DÉCIMO CUARTO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente Convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que la Entidad Operadora deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en el (los) conjunto(s) de viviendas tuteladas singularizado(s) en la cláusula primera del presente Convenio, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto.

DÉCIMO QUINTO:

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral, previsional o administrativo, respecto del personal contratado por la Entidad Operadora, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales, previsionales y administrativas para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquel no detendrá la calidad de funcionario público ni dependiente del Estado, por lo que consecuentemente, no impondrá para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Entidad Operadora y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica del personal comprometido para la ejecución del respectivo Plan.





DÉCIMO SEXTO:

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

PERSONERIAS:

La personería de doña Rayen María Inglés Hueche, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo Nº 51, de fecha 1 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de Juan Carlos Alfaro Aravena para representar a la Ilustre Municipalidad de Andacollo, consta en Decreto Alcaldicio Nº 1.563 de fecha 6 de Diciembre de 2012.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.



JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO



RAYÉN MARÍA INGLÉS HUECHE
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

11





REF.: Apruébese trato directo suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA y Municipalidad de Andacollo.

RESOLUCION EXENTA N° 2.778 /

SANTIAGO, 30 de diciembre de 2015.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.828; la Ley N° 20.882 de presupuestos del sector público para el año 2016; el D.S. N° 62, de 1984, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 49 de 2011, del Ministerio de Planificación; el D.S. N° 14/2010 del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 2.675, de fecha 31 de agosto de 2012, del Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y las leyes le reconocen.
2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.
3. Que, la ley de presupuestos del sector público para el año 2016, en la partida del Servicio Nacional del Adulto Mayor, contempló la existencia del Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor, cuya glosa incluye recursos para el "Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores" a través de 3 líneas de acción, Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores.
4. Que, para la ejecución del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, se dictó el D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA los administrará, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.
5. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 2.675, de fecha 31 de agosto de 2012, del Servicio Nacional del Adulto Mayor se aprobó el contrato de comodato suscrito entre SENAMA y el SERVIU de la Región de Coquimbo.
6. Que, el diseño del Programa de Viviendas Protegidas, en su línea de acción "Condominios de Viviendas Tuteladas" contempla que una entidad operadora ejecute un Plan de Intervención en los Condominios, cuyo objetivo es entregar atención

Viviendas Tuteladas para Personas Mayores, en adelante e indistintamente CVT, localizado en Calle La Serena N°10, de la comuna de Andacollo.

La operación del CVT incluye el levantamiento de un diagnóstico sociosanitario de los asignatarios de las viviendas que componen el CVT, la ejecución de un plan de intervención social individual y grupal elaborado por la entidad operadora a partir del diagnóstico efectuado al inicio de cada período de ejecución del Convenio y sus renovaciones. Deberá contar, además, con un plan de mantención y reparación de viviendas.

Los recursos que se transferirán para estos efectos, tendrán como destino el pago de honorarios de un(a) profesional o técnico, que se desempeñará como monitor(a) del CVT, cubrir gastos de administración que la ejecución del plan de intervención social requiera y del plan de conservación material de las viviendas (esto para los CVT que tengan más de un año de funcionamiento), que implica la mantención y/o reparación de viviendas, sede social del condominio y su entorno, de acuerdo a las indicaciones sobre el uso de los recursos que se señalan en el Procedimiento de Rendición Cuentas que se adjunta como anexo pasando a formar parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDO:

Para los efectos del presente Convenio, se entenderá por plan de intervención social al conjunto de acciones individualizadas y grupales de atención social directa y domiciliaria y de promoción de la participación social y comunitaria, con intervención de la red social y gubernamental a nivel local, que se complementarán y potenciarán durante el ciclo de ejecución del proyecto, el que deberá considerar los siguientes ejes de intervención:

- a) **Acceso a redes de apoyo local:** para fortalecer el repertorio de autonomía de las personas mayores, la prevención y/o intervención en casos de aislamiento y/o abandono por la red social y familiar; y la participación motivada en la superación de necesidades y decisiones que afectan la vida colectiva en el condominio, considerando las necesidades diferenciadas de hombres y mujeres.
- b) **Promoción de la participación social y comunitaria:** a partir del diagnóstico de intereses y necesidades de los asignatarios, diferenciando las necesidades e intereses de hombres y mujeres; de sus vínculos y redes sociales; y de las oportunidades de ejercicio de derechos y acceso informado a los beneficios y servicios sociales de la red.

TERCERO:

Por el presente Convenio, la Entidad Operadora tendrá las siguientes obligaciones:

- 1. Realizar un diagnóstico inicial de las necesidades de los asignatarios, que considere las diferencias entre las necesidades de hombres y mujeres habitantes del condominio, que permita definir una estrategia de intervención.
- 2. Formular y ejecutar, anualmente, un Plan de de Intervención Social individual y grupal, de acuerdo a la estrategia de intervención definida en el diagnóstico inicial.
- 3. Destinar los recursos que se le transfieran, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Séptima del presente Convenio, a la correcta aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en cada una de sus cláusulas y a lo dispuesto en el procedimiento de rendición de cuentas. Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente Convenio.
- 4. Poner a disposición de SENAMA todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna los informes señalados en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

4. Velar por que los Adultos Mayores cumplan con los deberes adquiridos en el contrato de comodato, específicamente en lo que respecta al pago de los consumos básicos de la vivienda, como electricidad, agua potable y gas.
5. Gestionar la ejecución de los trabajos de mantención y reparación de las viviendas, sede social del CVT y su entorno, de acuerdo a las necesidades detectadas durante el período de ejecución del convenio, entendiéndose este período como año de ejecución presupuestaria (de enero a diciembre del año que corresponda)

SÉXTO:

La Entidad Operadora deberá entregar a SENAMA los siguientes informes:

- a) **Primer Informe de diagnóstico**, el que deberá contener un diagnóstico inicial actualizado de los(as) asignatarios(as), incluyendo el objetivo general del plan de intervención en el condominio, su encuadre territorial, etc.

En este informe se deberá incluir, el plan de intervención social individual y grupal, que se elabore a partir del diagnóstico del CVT, el Plan de Trabajo para la implementación del plan propuesto y la ficha individual de cada asignatario(a), la que contendrá la siguiente información:

- Datos personales del asignatario(a): Nombre completo, Rut, fecha nacimiento, monto y tipo de pensión, estado civil, entre otra información
- Antecedentes del grupo familiar
- Identificación de la persona que mantendrá contacto con SENAMA (nombre, dirección, teléfono y correo electrónico).
- Diagnóstico preliminar y principales acciones a implementar con la persona mayor
- Plan de intervención y atención social directa

Este diagnóstico deberá ser actualizado por cada período de ejecución del Convenio, al inicio de la ejecución del mismo, entendiéndose este período como año de ejecución presupuestaria (de enero a diciembre del año que corresponda).

Este informe deberá ser entregado dentro de los 90 (noventa) días corridos siguientes a la total tramitación de la resolución que apruebe el presente Convenio.

- b) **Informes técnicos de avance trimestral**, los que deberán dar cuenta del plan de intervención que el operador se encuentre ejecutando, de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento y deberán contener la descripción de las actividades desarrolladas y sus respectivos respaldos (lista de asistentes, registros audiovisuales, etc.)

En caso de realizar trabajos de mantención y reparación, se deberá elaborar un Informe y Acta de recepción de trabajos, estos documentos deberán ser adjuntados en el informe trimestral que corresponda.

Los informes técnicos de avance trimestral, deberán ser presentados dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al término del trimestre, a contar del mes de la entrada en vigencia del presente Convenio.

- c) **Informe Técnico Final**, que deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del plan de intervención social individual y grupal, el que deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- Descripción de los productos alcanzados con la aplicación del plan de intervención social individual y grupal.
- Descripción de las actividades establecidas en el plan de trabajo aprobado, con los respectivos respaldos.
- Logros del plan de intervención social individual y grupal implementado, así como los

cual el operador deberá encontrarse al día con los informes solicitados por convenio y con la quinta rendición de cuentas de los recursos transferidos.

- c) La tercera cuota, correspondiente al 25% del total de los recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$3.773.028.- (Tres millones setecientos setenta y tres mil veintiocho pesos), se pagará a la Entidad Operadora, al finalizar el segundo semestre de operación, para lo cual el operador deberá encontrarse al día con los informes solicitados por convenio y con la onceava rendición de cuentas de los recursos transferidos.

Asimismo, se transferirá en la tercera cuota el 50% de los recursos correspondientes a los gastos de administración, ascendiente a \$500.000.- (Quinientos mil pesos) y el 50% de los recursos para gastos de mantención y/o reparación que ascienden a \$914.700.- (Novecientos catorce mil setecientos pesos), si así correspondiese.

- d) La cuarta cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$3.773.028.- (Tres millones setecientos setenta y tres mil veintiocho pesos), se pagará a la Entidad Operadora, al finalizar el tercer semestre de operación, para lo cual el operador deberá encontrarse al día con los informes solicitados por convenio y con la decimoséptima rendición de cuentas de los recursos transferidos.

El aporte de SENAMA se reajustará en el mes de enero de cada año, en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), durante el año precedente.

No obstante lo anterior, las cifras resultantes quedarán sujetas a revisión, de acuerdo a la imputación presupuestaria correspondiente, en la medida que se consulte en la Ley de Presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

NOVENO:

Las entidades operadoras destinarán los recursos materia del presente Convenio a aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para el normal y buen funcionamiento de la ejecución del plan intervención social individual y grupal y a la administración del conjunto de viviendas tuteladas, según la siguiente clasificación:

- a) Prestación de Servicios Personales, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el profesional o técnico que se desempeñará como monitor(a) del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los Informes que se señalan en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- b) Gastos de administración inherentes a la ejecución del Plan de Intervención Social, entre los que se incluyen los siguientes:
- Materiales y útiles diversos de oficina.
 - Materiales y útiles de aseo y limpieza para la sede social.
 - Materiales y útiles para el desarrollo de los diversos talleres y actividades que se propongan en el Plan de Trabajo del CVT.
 - Pasajes.
 - Otros servicios como: fotocopias, anillados.
 - Insumos para reuniones con adultos mayores del CVT, tales como galletas, bebidas, café, té, azúcar, endulzante, jugos, servilletas, entre otros.
 - Insumos y servicios para el desarrollo de actividades que se realicen en el marco de las fechas relevantes en la temática del Adulto Mayor, como: "día internacional contra el maltrato al adulto mayor", "pasamos agosto", "mes de los grandes", entre otros. Actividades de cierre de ciclos de talleres, o cierre final de la intervención anual.
 - Recarga de telefonía móvil y tráfico de internet, siempre y cuando la suma no sobrepase los \$3.000 (tres mil pesos) mensuales, por cada uno.

este plazo SENAMA comunicará a la Entidad Operadora, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo de la rendición presentada. En caso de rechazo SENAMA deberá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes de la notificación del rechazo, a través de carta certificada enviada al domicilio de la Entidad Operadora, la que tendrá un plazo de 30 días corridos para restituir los referidos saldos.

Por lo señalado precedentemente, los recursos transferidos por SENAMA y todo aquel otro ingreso que constituya parte de los objetivos y metas definidos en el convenio, deberán ser rendidos por la entidad operadora de conformidad con la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República o aquella normativa que la modifique o reemplace y los procedimientos internos de rendición que SENAMA disponga para dar cumplimiento a la correcta ejecución de dichos recursos.

La Entidad Operadora, entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes a la fecha del término del convenio. SENAMA en el plazo de 20 días hábiles administrativos de recepcionado este informe oficiará a la Entidad Operadora, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la Entidad Operadora, tendrá un plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la notificación para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo SENAMA notificará a la Entidad Operadora, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final.

DÉCIMO PRIMERO:

Para todos los efectos, la contraparte técnica para la operación de los conjuntos de viviendas tuteladas y la ejecución del plan de intervención social individual y grupal, le corresponderá al Coordinador(a) Regional de SENAMA de la región en donde se emplaza el CVT o a quien este(a) designe

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente por 24 meses. SENAMA podrá prorrogar la vigencia del convenio por 24 meses adicionales, si las evaluaciones arrojan resultados positivos, lo que se aprobara mediante el acto administrativo correspondiente, el que será notificado mediante carta certificada a la Entidad operadora prestadora de Servicios, con una anticipación, de a lo menos 60 días, al término de la vigencia del convenio.

DÉCIMO TERCERO:

Podrá ponerse término al presente Convenio en cualquiera de sus etapas de ejecución y de común acuerdo entre las partes, situación que, de llegar a producirse, será comunicada a través de carta certificada enviada al domicilio de la Entidad Operadora.

No obstante lo anterior, SENAMA podrá, además, poner término anticipado al Convenio por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte de la Entidad Operadora, según calificación fundada de SENAMA.
- b) Pérdida de la vigencia de la personalidad jurídica como institución sin fines de lucro de la Entidad Operadora, en los casos que ésta no sea una entidad pública.
- c) Por dos informes de supervisión realizados por el Servicio, durante su vigencia, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades, de acuerdo a lo señalado en el presente Convenio.
- d) Por la cancelación de la inscripción de la Entidad Operadora en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores, de SENAMA.

2° El gasto que irroque al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá las siguientes imputaciones 21-08-01-24-03-716, Ley de Presupuestos para el año 2016.

ANOTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



RAYEN MARÍA INGLÉS HUECHE
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

TMB/erv

Distribución

- Institución Beneficiaria
- División de Gestión y Coordinación Territorial
- Archivo SENAMA (3)